

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto número

Popayán, Cauca, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	EDGAR BERNARDO ZUÑIGA ZUÑIGA
Accionado:	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION
Radicado:	190014003003-2024-00286-00

El día 5 de abril de 2024, el señor Edgar Bernardo Zuñiga, en calidad de parte accionante en el proceso de la referencia, remite un memorial al correo institucional del Juzgado, por medio del cual aporta al expediente copia del derecho de petición con anexos, de fecha 27 de octubre de 2023, el cual, consta de 45 páginas, a fin de que sea tenido en cuenta por el Despacho al momento de tomar una decisión.

En tal sentido, el Despacho dispondrá correr traslado del memorial presentado el 5 de abril de 2024 junto a sus anexos, a la parte accionada y a todas las entidades vinculadas, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto a lo manifestado por el tutelante.

De otro lado, en virtud de la respuesta allegada el 8 de abril de 2024 por RACIL ASESORIAS S.A.S., el despacho dispondrá aclarar que el nombre completo de dicha autoridad corresponde a MANDATO COOMEVA EPS S.A. LIQUIDADADA – RACIL ASESORIAS S.A.S.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte accionada y vinculadas, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, del memorial con anexos remitido el día 5 de abril de 2024 al correo institucional del Juzgado, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto de lo manifestado por la parte actora; para lo cual se les concede el termino de OCHO (08) HORAS, a fin de que se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: AGREGAR los documentos aportados por la parte actora, a los que se les dará el respectivo valor probatorio en la debida oportunidad.

TERCERO: ACLARAR que el nombre completo de la vinculada RACIL ASESORIAS S.A.S. corresponde a MANDATO COOMEVA EPS S.A. LIQUIDADADA – RACIL ASESORIAS S.A.S.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta decisión a las partes por el medio más eficaz, remitiendo copia del memorial y los documentos anexos allegados por el accionante EDGAR BERNARDO

ZUÑIGA, para que sea de su conocimiento y si a bien lo tiene, se pronuncien al respecto, dentro del plazo previamente establecido.

PUBLICAR por medio de aviso, que se fijara en el micrositio web del Juzgado en la página de la Rama Judicial, la presente providencia, a fin de que todas las entidades o personas que estén interesadas en intervenir remitan sus respuestas o intervenciones al correo institucional del Juzgado; para lo cual, cuentan con el término de OCHO (08) HORAS, contado a partir del momento de la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/jb